



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00080-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 17 de abril de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección de Embargos y Desembargos, informó al juzgado que registró la medida solicitada que recae sobre la demandada HERMINDA ORTEGA CARREÑO, cuenta que se encuentra bajo límite de inembargabilidad, por lo que una vez se supere el monto éstos serán consignados a favor del juzgado por cuenta del presente proceso.

Por secretaría líbrese el oficio dirigido a BANCOLOMBIA S.A, comunicándole que dichos traslados se harán a la cuenta de depósitos del Banco Agrario No. 543852042001.

La decisión tomada por la entidad financiera se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ff474a447fe190eec4e1cd4a047e3aa12460c7e091984cdc09658d3c44b62e**

Documento generado en 25/04/2023 03:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>